



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 N° 38 – 11 Edificio Banco Popular Piso 4°
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO

INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 25 de enero de 2024.

Al Despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo radicado bajo el número N° 08001-31-03-016-2023-00242-00 impetrado por GABRIEL CHRISTIAN CASTILLA GARRIDO contra ISAURA DEL CARMEN NARANJO ARROYO y ORLANDO ANTONIO BUSTILLO SABAGH; informándole, que los demandados, ISAURA DEL CARMEN NARANJO ARROYO y ORLANDO ANTONIO BUSTILLO SABAGH, a través de apoderada judicial, ILDEFONSO GONZÁLEZ GÓMEZ, mediante escrito allegado al correo institucional de este Juzgado el 13 de diciembre de 2023 alegó excepciones de fondo contra la demanda.- Sírvasse proveer.-

SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA.
SECRETARIA.

JUZGADO DIECISEIS (16°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
BARRANQUILLA, VEINTICINCO (25) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente de la referencia, se observa que con los escritos de contestación de la demandada enviados por correo electrónico el 13 de diciembre de 2023, los demandados, ISAURA DEL CARMEN NARANJO ARROYO y ORLANDO ANTONIO BUSTILLO SABAGH, a través de apoderada judicial, elevaron excepciones de fondo contra la demanda.

Por lo que se procede a correr el traslado de las excepciones de fondo elevadas, de conformidad a lo normado en el artículo 442 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, la Juez Dieciséis Civil del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: De las excepciones de mérito propuestas por los demandados, ISAURA DEL CARMEN NARANJO ARROYO y ORLANDO ANTONIO BUSTILLO SABAGH, a través de apoderada judicial, córrase traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, de conformidad a lo normado en el numeral 1° del artículo 443 del C.G.P.-

SEGUNDO: Téngase al abogado, Dr. ILDEFONSO GONZÁLEZ GÓMEZ, como apoderado judicial de los demandados, ISAURA DEL CARMEN NARANJO ARROYO y ORLANDO ANTONIO BUSTILLO SABAGH, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA
La Juez

CONSTANCIA SECRETARIAL

Esta providencia se notifica por anotación en

ESTADO No. _____ de fecha _____

siendo las 07:00 a.m.

Silvana Lorena Tamara Cabeza

Secretaria

Stc.